REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2022

RADICACIÓN: 760013103003-2019-00173-00
ASUNTO: Ejecutivo singular
DEMANDANTE: Unispan Colombia S.A.S
DEMANDADOS: Cesar Ruiz Perea y Constructora C.R.P. S.A.S.

El abogado de la sociedad demandada solicitó la entrega del depósito judicial que se encuentra en el despacho y que fuera remitido por el Juzgado de Buenaventura por el embargo de remanentes decretado.

No obstante, en auto anterior se ordenó devolver al Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura los depósitos judiciales que se pusieron a disposición de este despacho, merced a que el proceso que aquí se adelantaba fue terminado por pago total de la obligación desde el 18 de diciembre de 2019. Por lo tanto, no hay lugar a acceder a lo pedido.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

Resuelve:

No hay lugar a devolver los depósitos judiciales solicitados por la sociedad demandada, merced a que los mismos ya se ordenó retornarlos al Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura.

04

Notifíquese
Firma electrónica[1]
RAD: 76001-31-03-003-2019-00173-00

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7aa63575d480a47f137fdfc56d5126dbb5834eac26d8dfb072c9c6160fb3dd**
Documento generado en 13/12/2022 04:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica